

Corresponde al Expediente Nº 2405-2788/60

La Plata, 3 de abril de 1961.

Visto lo manifestado y propuesto por el Departamento de Fiscalización Parcelaria, atento a lo informado precedentemente por la Comisión Asesora y de interpretación y considerando que es necesario y oportuno reglamentar el trámite de los pedidos de anulación de planos, cuando éstos hubieran servido para formalizar donaciones a favor de la Provincia de Buenos Aires, de superficies con destino a reservas de uso público y/o calles en cumplimiento de las leyes, Decretos y Reglamentaciones que rigen en materia de subdivisión de bienes inmuebles,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

1º.- Establecer que a partir del día 2 de mayo de 1961 todos los pedidos de anulación de planos en los cuales haya habido donación a favor de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de las Leyes, Decretos y/o Reglamentaciones vigentes en materia de subdivisión de bienes de inmuebles ubicados dentro de su territorio, de superficies con destino a reservas de uso público y/o calles que formulen los titulares del dominio ajustados a las Reglamentaciones y/o Disposiciones que sobre presentación de escritos rigen actualmente, deberán seguir el siguiente trámite:

- a) Iniciado el expediente respectivo, la División Despacho General, lo enviará a los Departamentos de Agrimensura y Tasaciones y de Fiscalización Parcelaria.
- b) El Departamento Agrimensura y Tasaciones informará acerca del estado de dominio, y en caso de estar vigente éste a nombre del titular, se expedirá con respecto de la existencia de fraccionamientos linderos que pudieran ver afectada su accesibilidad con la eventual desaparición de vías públicas que la anulación del plano involucre, y de todo antecedente ilustrativo;
- c) Con esta información el expediente pasará al Departamento de Fiscalización Parcelaria el cual, previa inspección al terreno a efectos de verificar si existen calles libradas al uso público y si con la anulación del plano se afectan intereses locales, aconsejará en definitiva sobre la solicitud interpuesta, pudiendo requerir:
 - 1º) Opinión de la Municipalidad respectiva;
 - 2º) Intervención del Departamento Inmuebles del Estado, en caso de así considerarlo necesario y conveniente para que se expida respecto del estado actual de las reservas en cuanto a ocupación, compromiso de transferencia y/o afectación a su destino;
- d) Cuando la Intervención de la Municipalidad y/o Departamento Inmuebles del Estado sea necesaria, vuelto el expediente a la Repartición, en caso de que toda la Información sea favorable a la anulación del plano, antes de dictarse la disposición respectiva, la División Despacho General solicitará la actualización del dominio y el cumplimiento, por parte del peticionante, de lo determinado por la ley Impositiva en materia de tasa, reposición de fojas, etc.

2º.- Tomen debida nota la División Despacho General, los Departamentos Agrimensura y Tasaciones y Fiscalización Parcelaria, debiendo adoptar éste último las medidas que considere convenientes para su difusión; cumplido, pase a la División Publicaciones y Relaciones para su publicación en la Revista de Geodesia.

**Nemesio FERNÁNDEZ
Director de Geodesia**